

RESOLUCIÓN NÚMERO 000541 DEL 28/6/2024 20:35:19

"Por la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba dentro de la Carrera Administrativa y se termina un nombramiento en provisionalidad como resultado del Proceso de Selección N° 1544 de 2020 Entidades del Orden Nacional 2020-2."

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD DE SERVICIOS
PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS –USPEC–**

En uso de las facultades legales y en especial la conferida en el numeral 15 del artículo 12 del Decreto 4150 del 3 de noviembre de 2011, Decreto 1734 del 20 de octubre de 2023 expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 125 de la Constitución Política, establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y que el ingreso a los cargos de carrera y ascenso en los mismos, se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la Ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que el artículo 23 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, establecen que los empleos de carrera en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito.

Que de conformidad con el literal c) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.6.3 del Decreto 1083 de 2015 le corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC- elaborar y suscribir las convocatorias a concurso para el desempeño de empleos públicos de carrera administrativa.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante Acuerdo No. 2098 del 28 de septiembre de 2021 (20212010020986), modificado mediante Acuerdo N° 37 del 17 de febrero de 2022, convocó y estableció las reglas del Proceso de Selección, en las modalidades de Ascenso y Abierto, para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios – USPEC, Proceso de Selección N° 1544 de 2020 Entidades del Orden Nacional 2020-2.

Que en observancia de los principios constitucionales de eficacia, celeridad y economía previstos en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y en el artículo 3° del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011, y superadas todas las etapas del proceso de selección para la provisión por mérito de los empleos, con base en los resultados totales del concurso, y de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Acuerdo 2098 del 28 de septiembre de 2021, le corresponde a la CNSC conformar en estricto orden de mérito las listas de elegibles de los empleos convocados.

RESOLUCIÓN NÚMERO 000541 DEL 28/6/2024 20:35:19

"Por la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba dentro de la Carrera Administrativa y se termina un nombramiento en provisionalidad como resultado del Proceso de Selección N° 1544 de 2020 Entidades del Orden Nacional 2020-2."

Que cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la **Resolución No. 8526 del 15 de Marzo de 2024**, por la cual se conforma y adopta la lista de elegibles para proveer (5) vacante/s definitiva/s del empleo denominado **PROFESIONAL ESPECIALIZADO**, Código **2028**, Grado **13**, identificado con el código OPEC No. **170448**, modalidad **ABIERTO** del sistema general de carrera administrativa de la planta de personal de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios – USPEC, Proceso de Selección N° 1544 de 2020 Entidades del Orden Nacional 2020-2.

Que el artículo primero de la **Resolución No. 8526 del 15 de Marzo de 2024** conformó la lista de legibles en estricto orden de mérito para proveer el empleo en mención en la que se señala en la posición N° **1** al(a) señor(a) **LEIDY YANINA VIVAS OROZCO** identificado(a) con cédula de ciudadanía N° **25273327** y que dicha resolución cobro firmeza individual el pasado 27 de marzo de 2024.

Que mediante Oficio CNSC No. 2024RS044777 del 27 de marzo de 2024, la Comisión Nacional del Servicio Civil comunicó la firmeza de la citada resolución y en consecuencia autorizó el nombramiento en estricto orden de mérito al(a) señor(a) **LEIDY YANINA VIVAS OROZCO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **25273327**.

Que revisada la hoja de vida y verificado el manual de funciones y competencias laborales de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios USPEC y con fundamento en la evaluación de hoja de vida y la verificación de requisitos del caso, según consta en el formato TH-FO-003 de la fecha 11 de abril de 2024, suscrito por la Coordinadora del Grupo de Administración de Personal, cumple con los requisitos para ocupar en periodo de prueba el empleo **PROFESIONAL ESPECIALIZADO** Código **2028** Grado **13** ubicado en la **SUBDIRECCIÓN FINANCIERA**, por lo que es procedente efectuar el respectivo nombramiento.

Que, por lo anterior, el día 11 de abril de 2024 el Director Administrativo y Financiero de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios USPEC, certificó que el(a) señor(a) **LEIDY YANINA VIVAS OROZCO**, reúne los requisitos exigidos para ejercer el cargo de **PROFESIONAL ESPECIALIZADO** Código **PROFESIONAL ESPECIALIZADO** Grado **13** en la **SUBDIRECCIÓN FINANCIERA** de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios – USPEC.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.21 del decreto 1083 de 2015, es deber del jefe de la entidad proferir en estricto orden de mérito el acto administrativo de nombramiento en periodo de prueba dentro de la Carrera Administrativa en el empleo objeto del concurso, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío de la lista de elegibles en firme por parte de la comisión nacional del servicio civil.

RESOLUCIÓN NÚMERO 000541 DEL 28/6/2024 20:35:19

"Por la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba dentro de la Carrera Administrativa y se termina un nombramiento en provisionalidad como resultado del Proceso de Selección N° 1544 de 2020 Entidades del Orden Nacional 2020-2."

Que mediante informe "BALANCE (Nombramientos en Periodo de Prueba) PROCESO DE SELECCIÓN No.1544 DE 2020-2 ENTIDADES DEL ORDEN NACIONAL 2020-2" comunicación con radicado USPEC E-2024-003683, la administración informó a la Comisión Nacional del Servicio Civil:

"Que teniendo en cuenta el número de OPECS (78), y los cargos a proveer (125) todos de nivel profesional, se hizo necesario con el fin de no afectar la prestación del servicio y promover la gestión del conocimiento, implementar una metodología de nombramientos escalonada para dar cumplimiento a lo emanado por la Comisión Nacional del Servicio Civil, en el entendido que actualmente la USPEC debe efectuar un aproximado de (41) acciones afirmativas para garantizar los derechos y garantías fundamentales de los servidores que actualmente se encuentran al servicio de esta entidad".

Que, según la Ley 1955 de 2019 en relación con la REDUCCIÓN DE LA PROVISIONALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO, en el Artículo 263, Parágrafo 2, Inciso 4 señala:

"Para los demás servidores en condiciones especiales, madres, padres cabeza de familia y en situación de discapacidad que vayan a ser desvinculados como consecuencia de aplicación de una lista de elegibles, la administración deberá adelantar acciones afirmativas para que en lo posible sean reubicados en otros empleos vacantes o sean los últimos en ser retirados, lo anterior sin perjuicio del derecho preferencial de la persona que está en la lista de ser nombrado en el respectivo empleo.

Es diáfana el espíritu del legislador en la Ley 1955 de 2019 y el Decreto 1083 de 2015 al expresar la temporalidad en la que deben realizarse las acciones afirmativas para el trato preferencial o acciones afirmativas de las madres cabeza de familia, esto es, antes del nombramiento de las personas que se encuentran en la lista de elegibles (ley 1955 de 2019), o antes de efectuar los respectivos nombramientos en periodo de prueba (Decreto 1083 de 2015) de quienes por mérito ganaron el concurso público para ocupar el cargo que se encuentra en provisionalidad"

En virtud de lo señalado, la administración adelanta las acciones afirmativas para la protección de sujetos de especial protección conforme a lo dispuesto en los artículos 2 y 13 de la Constitución Política y a los precedentes constitucionales, para garantizar un trato preferencial, adoptando las medidas necesarias para que sean los últimos en ser desvinculados del servicio público.

RESOLUCIÓN NÚMERO 000541 DEL 28/6/2024 20:35:19

"Por la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba dentro de la Carrera Administrativa y se termina un nombramiento en provisionalidad como resultado del Proceso de Selección N° 1544 de 2020 Entidades del Orden Nacional 2020-2."

Que actualmente el empleo en mención se encuentra provisto mediante nombramiento en provisionalidad efectuado mediante Resolución No. **009 del 28 de junio de 2012**, por el(a) servidor(a) público(a) **TORRES VARON CONSUELO EDITH**, identificado(a) con cédula de ciudadanía N° **51754894**, quien goza de una condición especial manifestada como pre pensionada por lo que se aplicaron las acciones afirmativas del caso y es procedente dar por terminado el mencionado nombramiento provisional a partir de la fecha de posesión de **LEIDY YANINA VIVAS OROZCO** identificado(a) con cédula de ciudadanía N° **25273327**.

Que en virtud de lo anterior;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Nombramiento en periodo de prueba. Nombrar en periodo de prueba dentro de la Carrera Administrativa al(a) señor(a) **LEIDY YANINA VIVAS OROZCO** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **25273327**, en el empleo de **PROFESIONAL ESPECIALIZADO**, Código **2028**, Grado **13**, ubicado en la **SUBDIRECCIÓN FINANCIERA** de la planta global de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios - USPEC, con una asignación básica mensual de **CINCO MILLONES CIENTO SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUATRO PESOS (\$5.163.904.00) M/CTE**.

PARÁGRAFO. La presente novedad de personal se efectuará con cargo al presupuesto de la actual vigencia, según certificados de disponibilidad presupuestal N° 4924 y 5224 del 12 de enero de 2024.

ARTÍCULO 2. Evaluación del periodo de prueba. El período de prueba a que se refiere el artículo anterior tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 909 de 2004. Al finalizar el periodo de prueba le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato y de ser satisfactoria la calificación, será inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa, en caso de lo contrario, su nombramiento será declarado insubsistente por resolución motivada.

PARÁGRAFO. Durante la vigencia del periodo de prueba, no se podrá efectuar ningún movimiento dentro de la planta de personal, que le implique al servidor el ejercicio de funciones distintas a las indicadas en la OPEC ofertada con el Proceso de Selección N° 1544 de 2020 Entidades del Orden Nacional 2020-2, en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.2.6.29 del Decreto 1083 de 2015.

RESOLUCIÓN NÚMERO 000541 DEL 28/6/2024 20:35:19

"Por la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba dentro de la Carrera Administrativa y se termina un nombramiento en provisionalidad como resultado del Proceso de Selección N° 1544 de 2020 Entidades del Orden Nacional 2020-2."

ARTÍCULO 3. Dar por terminado de manera automática el nombramiento provisional efectuado al(a) señor(a) **TORRES VARON CONSUELO EDITH**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **51754894**, que fue nombrado(a) mediante Resolución No. **009 del 28 de junio de 2012**, en el empleo vacante definitiva de **PROFESIONAL ESPECIALIZADO** Código **2028**, Grado **13**, ubicado en la **SUBDIRECCIÓN FINANCIERA**.

PARÁGRAFO 1. La terminación del nombramiento en provisionalidad será a partir del día de la posesión de quien en virtud del concurso y de la lista de elegibles se nombra en el mismo cargo en periodo de prueba. Tal situación de posesión será comunicada por el Grupo de Administración de Personal.

PARÁGRAFO 2. Con la implementación de la metodología de nombramientos escalonada se da cumplimiento a lo emanado por la Comisión Nacional del Servicio Civil, en el entendido que actualmente la USPEC ha efectuado acciones afirmativas para garantizar los derechos y garantías fundamentales de los servidores que actualmente se encuentran al servicio de esta entidad, así como con el fin de no afectar la prestación del servicio y promover la gestión del conocimiento.

ARTÍCULO 4. El(a) servidor(a) público(a) **TORRES VARON CONSUELO EDITH**, deberá hacer entrega de los asuntos, expedientes y especialmente archivos electrónicos y físicos a su cargo; así como todos los informes que correspondan, mediante acta de recibo a satisfacción, y remisión de este documento al Grupo de Administración de Personal para ser incluida en su historia laboral, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 951 de 2005. De ser requerido, los accesos de TI se mantendrán por el término de dos (2) días calendario adicionales, contados a partir de la fecha de desvinculación de la entidad.

ARTÍCULO 5. El(a) servidor(a) público(a) **TORRES VARON CONSUELO EDITH**, deberá realizar la entrega de cuentas de usuario que se le asignaron como parte de la ejecución de sus funciones a través del formato TI-FO-053, Paz y Salvo, siguiendo las indicaciones que se encuentra en el procedimiento A3PR08 Gestión de Acceso de Usuarios.

ARTÍCULO 6. El(a) señor(a) **LEIDY YANINA VIVAS OROZCO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **25273327**, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6. y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, tendrá diez (10) días para manifestar por escrito si acepta lo dispuesto en la presente Resolución y diez (10) días para posesionarse en el cargo, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación.

RESOLUCIÓN NÚMERO 000541 DEL 28/6/2024 20:35:19

“Por la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba dentro de la Carrera Administrativa y se termina un nombramiento en provisionalidad como resultado del Proceso de Selección N° 1544 de 2020 Entidades del Orden Nacional 2020-2.”

ARTÍCULO 7. Comunicar el contenido de esta Resolución al(a) señor(a) **LEIDY YANINA VIVAS OROZCO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **25273327** y al(a) señor(a) **TORRES VARON CONSUELO EDITH**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **51754894**, de conformidad con la parte motiva del presente Acto.

ARTÍCULO 8. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los 28/6/2024 20:35:19



FIRMA

LUDWING JOEL VALERO SÁENZ

Director General

Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios -USPEC

Elaboró: Jully Viviana Bustos Bohórquez.- Coordinadora Administración de Personal.

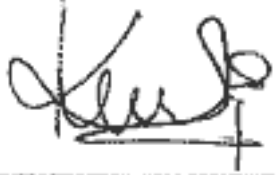
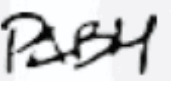
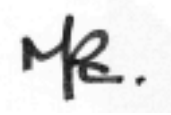
Revisó: Karol Vanessa Ortigoza Vargas.- Subdirectora Administrativa.

Revisó: Juan Carlos Barragan Suárez.- Director Administrativo y Financiero.

Control de legalidad: Paola Andrea Beleño Morales .- Coordinadora Grupo de Acciones de Tutelas, Conceptos, Control de Legalidad y Derechos de Petición.

Revisó: Magda Yolima Peña Carreño- Asesora Dirección General



PROYECTO	JULLY VIVIANA BUSTOS BOHORQUEZ PROFESIONAL UNIVERSITARIO 11 GRADO 11	6/26/2024 7:04:11 PM	
REVISOR	KAROL VANESSA ORTIGOZA VARGAS SUBDIRECTOR	6/26/2024 7:09:55 PM	
REVISOR	JUAN CARLOS BARRAGAN SUAREZ DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO	6/26/2024 7:20:04 PM	
REVISOR	PAOLA ANDREA BELENO MORALES COORDINADOR (A)	6/27/2024 7:03:23 PM	
REVISOR	MAGDA YOLIMA PENA CARRENO ASESOR APOYO A LA GESTIÓN	6/28/2024 2:31:13 PM	
FIRMA	LUDWING JOEL VALERO SAENZ DIRECTOR(A) GENERAL	6/28/2024 8:35:14 PM	